

7254

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 6797-34, Tramo 5, Proyecto Urbano Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

414-OP.

08149

25.NOV.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Urbano "Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **PJ LOS DIAGUITAS 0985 DP B 207 AMERICA**, Rol de Avalúo N° 6797-34, de la comuna de **La Pintana**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 6797-34, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote 6797-34 de aparente dominio de **CASTRO MERCADO SYLVIA DEL CARMEN**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. N° 4537 de fecha 15 de Octubre de 2.009.

f) El informe de fecha 28 de Octubre de 2.009, de los peritos señores **Fernando Merino De la Cerda, Arquitecto; Paola Domingo Porcella, Constructor Civil y Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil**; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$15.000.000.-**

015787

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ Los Diaguitas 0985 DP B 207 America, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Castro Mercado Sylvia del Carmen.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **CASTRO MERCADO SYLVIA DEL CARMEN** la propietaria del **Lote 6797-34**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 6797-34** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **PJ LOS DIAGUITAS 0985 DP B 207 AMERICA**, Rol de Avalúo N° **6797-34**, de la comuna de **La Pintana**, correspondiente al **Lote 6797-34** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **CASTRO MERCADO SYLVIA DEL CARMEN**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **40,20 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Calle Los Diaguitas, entre los vértices A-D;
SUR : Con Calle Los Zapotecas, entre los vértices B-C;
ORIENTE : Con Avenida La Serena, entre los vértices C-D;
PONIENTE : Con Los Diaguitas 0975 y Los Zapotecas 0976, entre los vértices A-B.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ Los Diaguitas 0985 DP B 207 America, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Castro Mercado Sylvia del Carmen.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$15.000.000.-** se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

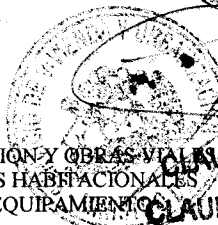
3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem N° 29.02** del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.



- TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION
 - SUBDIRECCION JURIDICA
 - SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCION FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
 - SECCION TESORERIA
 - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCION ANALISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

24 Nov 2009